



Guía del solicitante

Versión final propuesta

Módulo 4

Tenga en cuenta que se trata de una versión “propuesta” de la Guía del solicitante que la Junta directiva no ha aprobado como final. Los solicitantes potenciales no deben confiar en ninguno de los detalles propuestos del programa de gTLD nuevos, ya que este continúa siendo objeto de más consultas y revisiones.

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado.

12 de noviembre de 2010

Módulo 4

Procedimientos para disputas por cadenas

En este módulo se describen situaciones en las que se producen disputas por cadenas de gTLD solicitadas y los métodos de que disponen los solicitantes para resolver estas disputas.

4.1 Disputas por cadenas

La disputa por cadenas se produce cuando:

1. Dos o más solicitantes de una cadena de gTLD idéntica completan satisfactoriamente todas las etapas previas de los procesos de evaluación y resolución de disputas, o bien
2. Dos o más solicitantes de cadenas de gTLD similares completan satisfactoriamente todas las etapas previas de los procesos de evaluación y resolución de disputas y se identifica una similitud de cadenas capaz de crear la probabilidad de confusión del usuario si se delega más de una de las cadenas.

ICANN no aprobará solicitudes de cadenas de gTLD propuestas que sean idénticas o que podrían dar lugar a la confusión del usuario, denominadas cadenas en disputa. Si se producen las situaciones 1 ó 2 anteriores, dichas solicitudes pasarán a una resolución de disputas a través de una evaluación de prioridad de la comunidad, en determinados casos, o una subasta. En este módulo, se describen ambos procesos. Un grupo de solicitudes de cadenas en disputa se denomina conjunto en disputa.

(En esta Guía del solicitante, “similar” significa cadenas tan parecidas que es probable que den lugar a una confusión del usuario si más de una de las cadenas se delega a la zona raíz).

4.1.1 Identificación de conjuntos en disputa

Los conjuntos en disputa son grupos de solicitudes que contienen cadenas de gTLD solicitadas idénticas o similares. Los conjuntos en disputa se identifican durante la evaluación inicial posterior a la revisión de todas las cadenas de gTLD solicitadas. Por ejemplo, si un solicitante solicita la cadena A y otro solicita la cadena B, y las

cadenas A y B son variantes de cadenas de TLD, según se define en el Módulo 1, las dos solicitudes están en disputa directa.

Las solicitudes de cadenas de gTLD idénticas se asignarán automáticamente a un conjunto en disputa. Por ejemplo, si el solicitante A y el solicitante B solicitan .TLDSTRING, se identificarán como un conjunto en disputa. La comprobación de cadenas idénticas también toma en consideración las variantes de punto de código que se indican en las tablas de IDN pertinentes. Es decir, dos o más solicitantes cuyas cadenas solicitadas o variantes designadas son variantes de cadenas de acuerdo a una tabla de IDN enviada a ICANN se considerarían en disputa directa entre sí. Por ejemplo, si un solicitante solicita la cadena A y otro solicita la cadena B, y las cadenas A y B son variantes de cadenas de TLD, según se define en el Módulo 1, las dos solicitudes están en disputa directa.

El Panel de similitudes de cadenas también revisará todo el grupo de cadenas solicitadas para determinar si las cadenas propuestas en dos o más solicitudes son tan similares que crearían una probabilidad de confusión del usuario si se permiten coexistir en el DNS. El panel lo determinará para cada par de cadenas de gTLD solicitadas. El resultado de la revisión de similitudes de cadenas que se describe en el Módulo 2 es la identificación de los conjuntos en disputa entre solicitudes que tienen relaciones en disputa directas o indirectas entre sí.

Dos cadenas están en **disputa directa** si son idénticas o ~~tan~~ similares ~~entre que existe la probabilidad de confusión para el usuario si ambas se delegan como TLD a la zona raíz.~~ Más de dos solicitantes podrían estar representados en una situación de disputa directa: si cuatro solicitantes diferentes solicitaron la misma cadena de gTLD, estarán en disputa directa entre sí.

Dos cadenas están en **disputa indirecta** si ambas están en disputa directa con una tercera cadena, pero no entre sí. El siguiente ejemplo explica las disputas directas e indirectas con mayor detalle.

En la figura 4-1, las cadenas A y B son un ejemplo de disputa directa. Las cadenas C y G son un ejemplo de disputa indirecta. C y G disputan con B pero no entre sí. La figura como un todo es un conjunto en disputa. Un conjunto en disputa se compone de todas las solicitudes vinculadas entre sí por una disputa por cadenas, directa o

indirectamente.

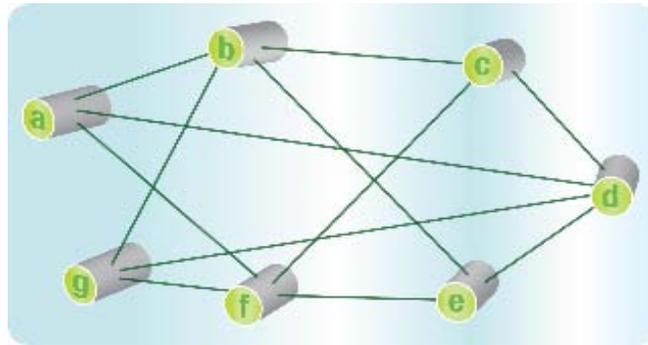


Figura 4-1: este diagrama representa un conjunto en disputa, que presenta cadenas en relación de disputa directa e indirecta.

Aunque los conjuntos en disputa preliminares se determinen durante la evaluación inicial, la configuración final de los conjuntos en disputa sólo se puede establecer cuando han concluido las etapas de evaluación y proceso de resolución de disputas. La razón es que las solicitudes excluidas en estos procesos pueden modificar un conjunto en disputa identificado previamente.

Un conjunto en disputa puede ampliarse, dividirse en dos conjuntos o eliminarse como resultado de una extensión de la evaluación o de un procedimiento de resolución de disputas. La composición de un conjunto en disputa también se puede modificar al retirarse algunas solicitudes voluntariamente durante el proceso.

Consulte la Figura 4-2: en el conjunto en disputa 1, se eliminan las solicitudes D y G. La solicitud A es la única que queda, por lo que ya no hay ninguna disputa que se deba resolver.

En el conjunto en disputa 2, todas las solicitudes han completado satisfactoriamente la extensión de la evaluación y la resolución de disputas, por lo que el conjunto en disputa original queda por resolver.

En el conjunto en disputa 3, se elimina la solicitud F. Puesto que la solicitud F estaba en disputa directa con E y J, pero E y J no están en disputa entre sí, el conjunto en disputa original se divide en dos conjuntos: uno que contiene E y K en disputa directa y otro que contiene I y J.

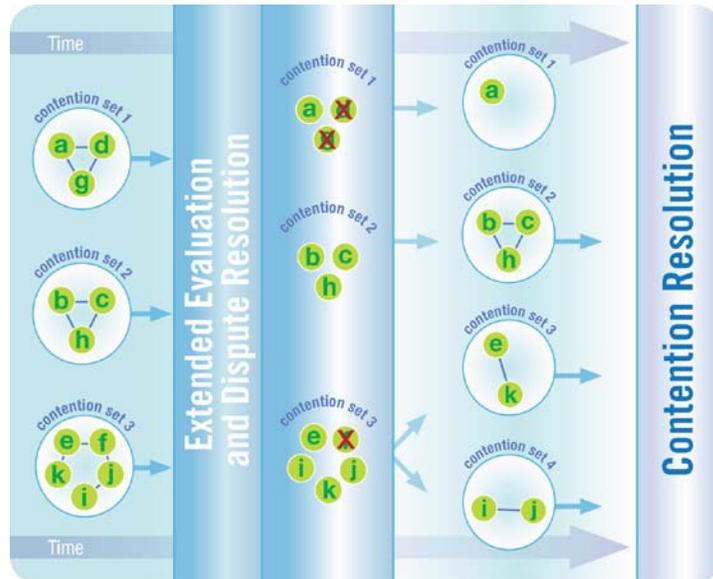


Figura 4-2: la resolución de la disputa de cadenas no puede empezar hasta que todos los solicitantes de un conjunto en disputa hayan finalizado todas las etapas previas correspondientes.

El resto de los casos en disputa debe resolverse mediante la evaluación con prioridad de la comunidad o por otros medios, según las circunstancias. En la etapa de resolución de disputas por cadenas, ICANN dirige cada conjunto en disputa para que logre una resolución que no sea ambigua.

Como se describe en otra sección de esta guía, los casos de disputa pueden resolverse mediante la evaluación con prioridad de la comunidad o algún acuerdo entre las partes. En ausencia de esto, el mecanismo de resolución de disputas de último recurso será una subasta.

4.1.2 *Impacto del proceso de resolución de disputas por confusión de cadenas en los conjuntos en disputa*

Si un solicitante presenta una objeción por confusión de cadenas contra otra solicitud (consulte el Módulo 3), y el panel declara que existe probabilidad de confusión del usuario (es decir, dictamina a favor del objetor), las dos solicitudes estarán en disputa directa entre sí. Por lo tanto, el resultado de un proceso basado en una objeción por confusión de cadenas resultaría en una nueva estructura del conjunto en disputa para las solicitudes pertinentes, que ampliaría el conjunto en disputa original.

Si un solicitante presenta una objeción por confusión de cadenas contra otra solicitud (consulte el Módulo 3), y el panel declara que no hay confusión de cadenas (es decir, dictamina a favor del solicitante objetado), no se considerará a las dos solicitudes en disputa directa entre sí.

El resultado de una resolución de disputa en el caso de una objeción por confusión de cadenas presentada por otro solicitante no generará la eliminación de una solicitud de un conjunto en disputa establecido previamente.

4.1.3 Resolución de disputas por cadenas por los propios solicitantes

Se insta a los solicitantes identificados como en disputa a que lleguen a una solución o acuerdo entre ellos que resuelva la disputa. Esto puede ocurrir en cualquier etapa del proceso, después de que ICANN publique las solicitudes recibidas y los conjuntos en disputa preliminares en su sitio Web.

Los solicitantes pueden resolver un caso de disputa por cadenas de una manera mediante la cual uno o más solicitantes retiren sus solicitudes. Un solicitante no puede resolver un caso de disputa por cadenas mediante la selección de una nueva cadena o su sustitución por una empresa conjunta. Queda entendido que los solicitantes pueden tratar de establecer empresas conjuntas en un esfuerzo por resolver la disputa de cadenas. Sin embargo, todo cambio importante en las solicitudes (por ejemplo, combinaciones de solicitantes para resolver disputas) requerirá una evaluación nueva. Esto puede requerir una evaluación o tarifas adicionales en una ronda de solicitudes subsiguiente. Se insta a los solicitantes a que resuelvan disputas al combinarse en una forma que no afecte significativamente la solicitud que quede. Por consiguiente, deben llevarse a cabo nuevas empresas conjuntas de un modo que no cambie la solicitud considerablemente, a fin de evitar someterse a una nueva evaluación.

4.1.4 Posibles resultados de la resolución de disputas

Una solicitud que ha completado con éxito todas las etapas previas y ya no es parte de un conjunto en disputa debido a cambios en la composición del conjunto en disputa (como se describe en la subsección 4.1.1) o por

una resolución de disputas por parte de los solicitantes (como se describe en la subsección 4.1.3) puede pasar a la etapa siguiente.

Una solicitud que prevalece en el procedimiento de resolución de disputas, ya sea una evaluación con prioridad de la comunidad o con una subasta, puede continuar con la etapa siguiente.

En algunos casos, un solicitante que no sea el ganador declarado de un proceso de resolución de disputas por cadenas podrá continuar. Esta situación se explica en los párrafos siguientes.

Si las cadenas de un conjunto en disputa determinado son todas idénticas, las solicitudes están en disputa directa entre sí y sólo puede haber una ganadora que siga en el paso siguiente.

Sin embargo, cuando hay situaciones de disputa directa e indirecta en un conjunto, puede sobrevivir a la resolución más de una cadena.

Por ejemplo, consideremos un caso en que la cadena A está en disputa con B, y B está en disputa con C, pero C no está en disputa con A. Si A gana el procedimiento de resolución de disputas, B se elimina pero C puede continuar ya que C no está en disputa directa con el ganador y ambas cadenas pueden coexistir en el DNS sin riesgo de confusión.

4.2 *Evaluación con prioridad de la comunidad*

Sólo se realizará la evaluación con prioridad de la comunidad si un solicitante comunitario selecciona esta opción. La evaluación con prioridad de la comunidad puede empezar cuando todas las solicitudes del conjunto en disputa han completado todas las etapas previas del proceso.

La evaluación con prioridad de la comunidad es un análisis independiente. Las puntuaciones recibidas en las revisiones de los solicitantes no se transfieren a la evaluación con prioridad de la comunidad. Cada solicitud que participa en la evaluación con prioridad de la comunidad empieza con una puntuación de cero.

4.2.1 Elegibilidad para la evaluación con prioridad de la comunidad

Como se describe en la subsección 1.2.3 del Módulo 1, es necesario que todos los solicitantes identifiquen si el tipo de solicitud es:

- comunitaria o
- estándar.

También se pedirá a los solicitantes que hayan designado sus solicitudes como comunitarias que respondan a una serie de preguntas en el formulario de solicitud, para proporcionar información importante si se produce una evaluación con prioridad de la comunidad.

Sólo los solicitantes comunitarios son elegibles para participar en una evaluación con prioridad de la comunidad.

Al principio de la etapa de resolución de disputas, se les notificará a todos los solicitantes comunitarios de los conjuntos en disputa restantes sobre la posibilidad de optar por una evaluación con prioridad de la comunidad mediante la presentación de un depósito en una fecha específica. Sólo aquellas solicitudes para las cuales se haya recibido un depósito dentro del plazo estipulado se puntuarán en la evaluación con prioridad de la comunidad. Luego de la evaluación, se reembolsará el depósito a los solicitantes que tengan una puntuación de 14 o superior.

Antes de que empiece la evaluación con prioridad de la comunidad, se puede pedir a todos los solicitantes que eligieron participar que proporcionen información adicional pertinente para dicha evaluación.

4.2.2 Procedimiento de evaluación con prioridad de la comunidad

Las evaluaciones con prioridad de la comunidad para cada conjunto en disputa elegible estarán a cargo de un panel de prioridad de la comunidad nombrado por ICANN que revisará todas las solicitudes en disputa. La función del panel es determinar si alguna de las solicitudes comunitarias cumple los criterios de prioridad de la comunidad. Los solicitantes estándar del conjunto en disputa, si los hay, no participarán en la evaluación con prioridad de la comunidad.

Si se determina que una sola solicitud comunitaria cumple los criterios de prioridad de la comunidad (consulte la subsección 4.2.3 a continuación), se declarará ganador a ese solicitante en la evaluación con prioridad de la comunidad y puede continuar. Si se determina que más de una solicitud basada en la comunidad cumple los criterios, la disputas restante entre estas se resolverán de la siguiente manera:

- En caso de que las solicitudes estén en disputa indirecta entre sí (consulte la subsección 4.1.1), se permitirá que ambas continúen al paso siguiente. En este caso, se eliminarán las solicitudes que estén en disputa directa con cualquiera de estas solicitudes comunitarias.
- En caso de que las solicitudes estén en disputa directa entre sí, estos solicitantes proseguirán con una subasta. Si todas las partes están de acuerdo y presentan una solicitud conjunta, ICANN puede postergar la subasta por un período de tres meses, mientras las partes intentan llegar a un acuerdo antes de proseguir con la subasta. Esta es una opción única; ICANN no otorgará más de una solicitud de ese tipo para cada conjunto de solicitudes en disputa.

Si se determina que ninguna de las solicitudes comunitarias cumple los criterios, todas las partes del conjunto en disputa (solicitantes estándar y comunitarios) proseguirán con una subasta.

Los resultados de cada evaluación con prioridad de la comunidad se publicarán cuando estén completos.

Los solicitantes que son eliminados como consecuencia de una evaluación con prioridad de la comunidad son elegibles para recibir un reembolso parcial de la tarifa de evaluación de gTLD (consulte el Módulo 1).

4.2.3 Criterios de evaluación con prioridad de la comunidad

El Panel de prioridad de la comunidad revisará y puntuará las solicitudes comunitarias que hayan elegido la evaluación con prioridad de la comunidad, según los cuatro criterios que figuran más abajo.

El proceso de puntuación está pensando para identificar solicitudes comunitarias calificadas, y al mismo tiempo, evitar "falsos positivos" (otorgar prioridad inadecuada a una solicitud que hace referencia a una "comunidad" creada solamente para obtener un término genérico, como cadena de gTLD) y "falsos negativos" (no otorgar prioridad a una solicitud comunitaria calificada). Esto exige un enfoque holístico, que tenga en cuenta diversos criterios, como se refleja en el proceso. La puntuación estará a cargo de un panel y se basará en información provista en la solicitud, además de otra información pertinente disponible (como información pública respecto de la comunidad representada). El panel también puede realizar una investigación independiente, si se considera necesario tomar decisiones informadas sobre la puntuación.

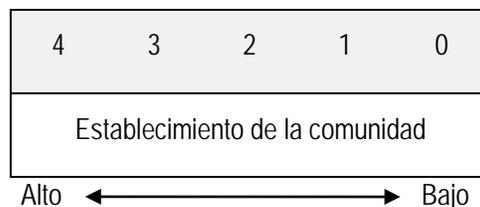
Cabe mencionar que una solicitud comunitaria calificada elimina todas las solicitudes estándar en disputa directa, independientemente de lo bien calificada que esté la última. Por esta importante razón, existen requisitos muy estrictos para la calificación de una solicitud comunitaria, como se indica en los criterios que figuran abajo.

La secuencia de los criterios refleja el orden en que evaluará el panel. Se han tomado todos los recaudos para evitar "contar doble", cualquier aspecto negativo hallado al evaluar una solicitud según un criterio se debe tener en cuenta para dicho criterio y no debe afectar la evaluación de otro criterio.

Una solicitud debe tener una puntuación de 14 puntos como mínimo para que tenga éxito en una evaluación con prioridad de la comunidad. El resultado se determinará de acuerdo al procedimiento descrito en la subsección 4.2.2.

Criterio n.º 1: Establecimiento de la comunidad (de 0 a 4 puntos)

Es posible un máximo de 4 puntos en el criterio de establecimiento de la comunidad:



Determinado por:

A. Delineación (2)

2	1	0
Comunidad claramente delineada, organizada y preexistente.	Comunidad claramente delineada, organizada y preexistente pero que no cumple los requisitos para una puntuación de 2.	Delineación y preexistencia insuficiente para una puntuación de 1.

B. Extensión (2)

2	1	0
Comunidad de tamaño y duración considerables.	Comunidad de tamaño y duración considerables pero que no cumple los requisitos para una puntuación de 2.	Comunidad sin tamaño ni duración considerables.

Esta sección está relacionada con la comunidad según se identifica explícitamente y se define de acuerdo a las declaraciones de la solicitud. (El alcance implícito de la cadena solicitada no se considera aquí, sino que se tiene en cuenta al evaluar el Criterio n.º 2, "Nexo entre la cadena propuesta y la comunidad").

Definiciones del criterio 1[±]

- "Comunidad": el uso del término "comunidad" ha evolucionado considerablemente desde su origen latín: "communitas" significa "compañerismo", aunque aun denota más bien cohesión que sólo intereses en común. Particularmente, debido a que

[±] Las notas explicativas de cada criterio que se incluyeron en el borrador de la Guía del solicitante se reorganizaron aquí en "Definiciones", para la terminología utilizada en los criterios, y "Pautas", para asistir al Panel de Prioridad de la Comunidad en la evaluación de una solicitud utilizando los criterios. Además, las notas anteriores fueron aclaradas y ampliadas en algunas áreas en respuesta a los comentarios.

“comunidad” se utiliza en toda la solicitud, debería haber: (a) un conocimiento y reconocimiento de una comunidad entre sus miembros; (b) una comprensión de la existencia de la comunidad antes de septiembre de 2007 (cuando se hayan realizado las recomendaciones de la política de gTLD); y (c) duración prolongada o longevidad (no transitoriedad) en el futuro.

- La “delineación” se relaciona con los miembros de una comunidad, en la que una definición clara y directa de membresía tiene una puntuación alta, mientras que una definición poco clara, dispersa o desvinculada tiene una puntuación baja.
- El término “Preexistente” significa que una comunidad ha estado activa como tal desde antes de que se realizaran las recomendaciones de la política de gTLD nuevos en septiembre de 2007.
- El término “Organizada” implica que existe al menos una entidad dedicada principalmente a la comunidad, con evidencia documentada de actividades comunitarias.
- “Extensión” se relaciona con las dimensiones de la comunidad, respecto de la cantidad de integrantes, alcance geográfico y duración previsible de la actividad, como se explica más detalladamente a continuación.
- El término “tamaño” se relaciona tanto a la cantidad de miembros como al alcance de la comunidad y se puntuará de acuerdo al contexto más que a números absolutos: una comunidad de localidad geográfica puede totalizar millones de miembros en una localidad limitada, una comunidad de idioma puede tener un millón de miembros, con algunos diseminados por el mundo, una comunidad de proveedores de servicios puede tener “sólo” algunos cientos de miembros, aunque bien distribuidos por el mundo. Estos son sólo algunos ejemplos que pueden tomarse como “de tamaño considerable”.
- El término “duración” significa que las actividades de una comunidad son de una naturaleza duradera, no transitoria.

Pautas del criterio 1

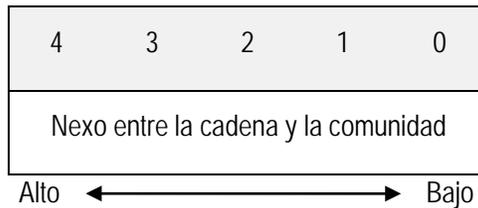
Con respecto a “Delineación” y “Extensión”, debe tenerse en cuenta que una comunidad puede estar compuesta por una entidad legal (por ejemplo, una asociación de proveedores de un servicio específico), personas (por ejemplo, la comunidad de un idioma) o una alianza lógica de comunidades (por ejemplo, una federación internacional de comunidades nacionales de una naturaleza similar). Todas son viables como tales, siempre que la conciencia y el reconocimiento de la comunidad estén presentes entre los miembros. De lo contrario, la solicitud sería considerada como no relacionada a una comunidad real y su puntuación sería 0, tanto en “Delineación” como “Extensión”.

Con respecto a la “Delineación”, si una solicitud demuestra de forma satisfactoria los tres parámetros relevantes (delineación, preexistente y organizada), obtiene una puntuación de 2.

Con respecto a la “Extensión”, si una solicitud demuestra de forma satisfactoria el tamaño y la longevidad de la comunidad, su puntuación es un 2.

Criterio n.º 2: Nexo entre la cadena propuesta y la comunidad (de 0 a 4 puntos)

Es posible un máximo de 4 puntos en el criterio del nexo:



Determinado por:

A. Nexo (3)

3	2	0
La cadena concuerda con el nombre de la comunidad, o es una forma corta conocida o una abreviatura del nombre de la comunidad.	La cadena identifica la comunidad pero no califica para una puntuación de 3.	El nexo de la cadena no cumple los requisitos para una puntuación de 2.

B. Unicidad (1)

1	0
La cadena no tiene otro significado importante más que el de identificar a la comunidad descrita en la solicitud.	La cadena no cumple el requisito para una puntuación de 1.

Esta sección evalúa la importancia de la cadena para la comunidad específica que asegura representar.

Definiciones del criterio 2

- El término “nombre” de la comunidad hace referencia al nombre establecido por el cual la comunidad es comúnmente conocida. Puede ser, aunque no necesariamente, el nombre de una organización dedicada a la comunidad.
- “Identificar” significa que la cadena solicitada describe la comunidad o a sus miembros a fondo, sin exceder considerablemente los límites de la comunidad.

Pautas del criterio 2

Con respecto a “Nexo”, para obtener una puntuación de 3, el aspecto esencial es que la cadena solicitada sea comúnmente conocida por otros como la identificación o el nombre de la comunidad.

Con respecto a “Nexo”, para obtener una puntuación de 2, la cadena solicitada debe describir fielmente a la comunidad o a los integrantes de la comunidad, sin sobrepasar demasiado los límites de la comunidad. Por ejemplo, una cadena podría calificar para una puntuación de 2 si es un sustantivo que el miembro de la comunidad mencionaría naturalmente en el contexto. Si la cadena parece excesivamente amplia (como, por ejemplo, un club de tenis conocido internacionalmente pero local que solicita “.TENNIS”), no podría obtener una puntuación de 2.

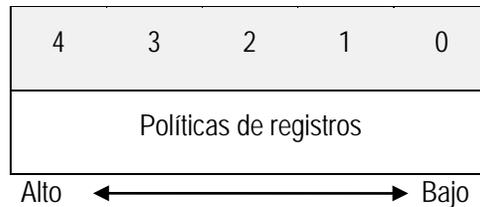
Con respecto a "unicidad", el término "significado importante" se relaciona con el público en general y se tiene en cuenta el contexto del idioma de la comunidad.

La "unicidad" se puntuará en relación con el contexto de la comunidad y desde una perspectiva general. Por ejemplo, una cadena correspondiente a una comunidad de localidad geográfica específica puede parecer única desde una perspectiva general, pero no podría recibir una puntuación de 1 por unicidad si tiene otro significado importante en el idioma común usado en la localidad de la comunidad pertinente. La frase "... más que el de identificar a la comunidad" en la puntuación de 1 en "Unicidad" implica que hay un requisito de que la cadena identifique a la comunidad (es decir, que tenga una puntuación de 2 ó 3 en "Nexo"), a fin de que sea elegible para una puntuación de 1 en "Unicidad".

Debe tenerse en cuenta que "Unicidad" se refiere sólo al *significado* de la cadena; como la evaluación se realiza para resolver la disputa, obviamente habrá otras solicitudes, comunitarias y/o estándar, con cadenas idénticas o similares que se prestan a confusión en el conjunto en disputa para resolver, de modo que claramente la cadena no será "única".

Criterio n.º 3: Políticas de registro (de 0 a 4 puntos)

Es posible un máximo de 4 puntos en el criterio de políticas de registros:



Determinado por:

A. Elegibilidad (1)

1	0
Elegibilidad limitada a miembros de la comunidad.	Enfoque no restringido de la elegibilidad.

B. Selección del nombre (1)

1	0
Las políticas incluyen reglas de selección del nombre conformes al propósito comunitario y articulado del gTLD solicitado.	Las políticas no cumplen los requisitos para una puntuación de 1.

C. Contenido y uso (1)

1	0
Las políticas incluyen reglas de contenido y uso conformes al propósito comunitario y articulado del gTLD solicitado.	Las políticas no cumplen los requisitos para una puntuación de 1.

D. Cumplimiento (1)

1	0
Las políticas incluyen medidas específicas de cumplimiento (p. ej., prácticas de investigación, penalizaciones, procedimientos de registro), que conforman un conjunto coherente con mecanismos de apelación adecuados.	Las políticas no cumplen los requisitos para una puntuación de 1.

Esta sección evalúa las políticas de registro del solicitante como se indica en la solicitud. Las políticas de registro son las condiciones que establecerá el futuro registro para los posibles registrantes, es decir, quienes deseen registrar nombres de dominio de segundo nivel en el registro.

Definiciones del criterio 3

- “Elegibilidad” se refiere a los requisitos que las entidades o las personas deben cumplir para que el registro les permita ser registrantes.
- “Selección de nombre” hace referencia a las condiciones que se deben cumplir para que cualquier nombre de dominio de segundo nivel sea considerado aceptable por el registro.
- “Contenido y uso” significa las restricciones estipuladas por el registro respecto del contenido suministrado y el uso de cualquier nombre de dominio de segundo nivel en el registro.
- “Cumplimiento” se refiere a las herramientas y disposiciones establecidas por el registro para prevenir y resolver cualquier infracción a las condiciones por parte de los registrantes.

Pautas del criterio 3

Con respecto a la “Elegibilidad”, la limitación para los “miembros” de la comunidad puede invocar a una membresía formal pero también puede cumplirse de otras maneras, de acuerdo a la estructura y orientación de la comunidad disponible. Por ejemplo, para un TLD de comunidad de localidad geográfica, se puede lograr una limitación a los miembros de la comunidad al exigir que la dirección física del registrante esté dentro de los límites de la localidad.

Con respecto a “Selección de nombre”, “Contenido y uso” y “Cumplimiento”, la puntuación de las solicitudes según estos subcriterios se realizará desde una perspectiva holística, con la debida atención a las particularidades de la comunidad explícitamente dirigida. Por ejemplo, una solicitud que propone un TLD para una comunidad de idioma puede presentar reglas estrictas e imponer este idioma en la selección del nombre, así como para los contenidos y el uso, con una puntuación de 1 en B y C. Sin embargo, puede incluir tolerancia en las medidas de cumplimiento para sitios de tutoría (lo que permite ayudar a personas que deseen aprender el idioma), y aún así tener una puntuación de 1 en D. Más restricciones no dan como resultado una puntuación superior automáticamente. Las restricciones y los mecanismos de cumplimiento correspondientes propuestos por el solicitante deben estar alineados con el objetivo comunitario del TLD y demostrar una constante

rendición de cuentas a la comunidad mencionada en la solicitud.

Criterio n.º 4: Aprobación de la comunidad (de 0 a 4 puntos)

4	3	2	1	0
Aprobación de la comunidad				
Alto	←————→			Bajo

Determinado por:

A. Respaldo (2)

2	1	0
El solicitante es o tiene el respaldo documentado de la(s) institución (instituciones) reconocida(s) de la comunidad/ organización (organizaciones) afiliada(s), o bien, tiene autoridad documentada para representar a la comunidad.	Hay un respaldo documentado de por lo menos un grupo con relevancia, pero el respaldo no es suficiente para una puntuación de 2.	Prueba insuficiente de respaldo para una puntuación de 1.

B. Oposición (2)

2	1	0
Sin oposición de relevancia.	Oposición relevante de un grupo no insignificante.	Oposición relevante de dos o más grupos no insignificante.

Esta sección evalúa el respaldo de la comunidad y/o la oposición a la solicitud. Se puntuarán respaldo y oposición en relación con las comunidades dirigidas explícitamente como se indica en la solicitud, con la debida atención a las comunidades a las que la cadena se dirige implícitamente.

Definiciones del criterio 4

- El término “reconocida” significa que la(s) institución (instituciones)/organización (organizaciones), a través de la membresía u otro factor, son claramente reconocidas por los miembros de la comunidad como representativas de dicha comunidad.
- Los términos “relevancia” y “relevante” se refieren a comunidades a las que se hace referencia explícita e implícitamente. Esto significa que la oposición de comunidades no identificadas en la solicitud pero que están asociadas a la cadena solicitada será considerada relevante.

Pautas del criterio 4

Con respecto a “Respaldo”, el respaldo documentado de la única asociación nacional relevante para una comunidad específica en un nivel nacional, por ejemplo, tendría una puntuación de 2, si la cadena estuviera claramente orientada a dicho nivel nacional, pero sólo de 1 si la cadena se dirigiera implícitamente a comunidades similares en otras naciones.

Además, con respecto a “Respaldo”, los plurales entre paréntesis para una puntuación de 2, se relaciona con casos de varias instituciones/organizaciones. En estos casos, debe haber un respaldo documentado de instituciones/organizaciones que representan a una mayoría de la comunidad en general a la que se hace referencia para obtener una puntuación de 2.

El solicitante obtendrá una puntuación de 1 en “Respaldo” si no cuenta con el respaldo de la mayoría de las instituciones/organizaciones miembro de la comunidad reconocidas, o si no proporciona toda la documentación donde consta que tiene la autoridad para representar a la comunidad con su solicitud. Se obtendrá 0 en “Respaldo” si el solicitante no suministra la documentación que evidencia el respaldo de las instituciones/organizaciones miembro de la comunidad reconocidas ni la documentación donde consta que tiene la autoridad para representar a la comunidad. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el respaldo documentado de grupos o comunidades que puedan verse como implícitamente dirigidas, pero con orientaciones diferentes por completo en comparación con la comunidad del

solicitante, no será necesario para una puntuación de 2 en relación al respaldo.

Al puntuar "Oposición", se tendrán en cuenta las objeciones a la solicitud anteriores y los comentarios públicos durante la misma ronda de solicitud, y se evaluarán en este contexto. No habrá ninguna presunción de que tales objeciones o comentarios evitarían una puntuación de 2 o que generarían una puntuación en particular para "Oposición". Para que dichas objeciones o comentarios se consideren una oposición pertinente, deben ser razonables. Las fuentes de oposición que claramente sean espurias, ~~o~~ que no puedan confirmarse o que se presenten con fines de obstrucción no serán consideradas pertinentes.

4.3 Subasta: mecanismo de último recurso

Se espera que la mayoría de los casos de disputa se resuelvan mediante la evaluación con prioridad de la comunidad o un acuerdo voluntario entre los solicitantes participantes. La subasta es un método de desempate para resolver la disputa de cadenas entre las solicitudes de un conjunto en disputa, si la disputa no se resuelve por otros medios.

No se producirá una subasta para resolver la disputa en el caso de que las solicitudes en disputa sean para nombres geográficos (según lo definido en el módulo 2). En este caso, las solicitudes quedarán en suspenso hasta que los solicitantes lleguen a una resolución.

Cuando la disputa aún no se haya resuelto, se producirá una subasta en el caso de que una solicitud para un nombre geográfico forme parte de un conjunto en disputa con solicitudes de cadenas similares que no se hayan identificado como nombres geográficos.

En la práctica, ICANN espera que la mayoría de los casos de disputas se resuelvan por otros medios antes de alcanzar la etapa de subasta. Existe una posibilidad de que se otorguen fondos importantes a ICANN como resultado de una o más subastas ²

² La finalidad de una subasta es resolver las disputas de manera clara y objetiva. Las recaudaciones de las subastas se reservarán y apartarán hasta que se determine el uso que se les dará. Se planea que los costos del nuevo programa de gTLD se compensen mediante tarifas, de manera que todos los fondos procedentes de un mecanismo de resolución de disputas de último recurso, como

4.3.1 Procedimientos de subasta

Una subasta de dos o más solicitudes de un conjunto en disputa se lleva a cabo de la siguiente manera. El subastador aumenta sucesivamente los precios vinculados a las solicitudes del conjunto en disputa, y los respectivos solicitantes indican su predisposición de pagar dichos precios. A medida que los precios se incrementan, los solicitantes optan por salir sucesivamente de la subasta. Una vez que se elimina una cantidad suficiente de solicitudes de modo que no queden disputas directas (es decir, las solicitudes restantes ya no están en disputa entre sí y todas las cadenas pertinentes que pueden delegarse como TLD), la subasta puede considerarse terminada. Al término de la subasta, los solicitantes con solicitudes restantes pagarán los precios resultantes y procederán hacia la delegación. Este procedimiento se denomina “subasta de reloj ascendente”.

En esta sección, se les brinda a los solicitantes una introducción informal de los aspectos prácticos de la participación en una subasta de reloj ascendente. Está pensada sólo como introducción general y es preliminar. Antes del inicio del procedimiento de subasta estará disponible un conjunto detallado de normas de subasta. En caso de que surja algún conflicto entre este módulo y las normas de subasta, prevalecerán las normas de subasta.

Para una mejor comprensión, en esta sección se describe la situación en que un conjunto en disputa está compuesto por dos o más solicitudes para cadenas idénticas.

las subastas, generarán fondos adicionales (luego del pago del proceso de subasta). Por lo tanto, la consideración de un mecanismo de disputa de último recurso debe incluir los usos de estos fondos. Los fondos deben apartarse y emplearse de forma tal que se respalde directamente la misión y los valores centrales de ICANN, y se mantenga su estatus de organización sin fines de lucro.

Los usos posibles incluyen la creación de una fundación con una misión clara y una forma transparente de asignar fondos para proyectos que sean del interés de la mayor parte de la comunidad de Internet, como subsidios para respaldar nuevas solicitudes de gTLD u operadores de registro de comunidades en rondas de gTLD subsiguientes, la creación de un fondo administrado por ICANN/comunitario destinado a proyectos específicos para el beneficio de la comunidad de Internet, la creación de un fondo de [de](#) continuidad de registro para la protección de los registrantes (debe garantizarse que los fondos estarían asignados para admitir la operación de un registro de gTLD hasta que pudiera encontrarse un sucesor) o el establecimiento de un fondo de seguridad para ampliar el uso de protocolos seguros, llevar a cabo investigaciones y apoyar organizaciones de desarrollo de estándares en conformidad con la misión de seguridad y estabilidad de ICANN).

Se ofrecerán más detalles sobre los posibles usos de fondos en el material actualizado de la Guía del solicitante.

Todas las subastas se realizarán por Internet, y los participantes harán sus pujas en forma remota utilizando un sistema de software basado en la web diseñado especialmente para subastas. El sistema de software de subasta será compatible con las versiones actuales de los navegadores de Internet más comunes y no requerirá la instalación local de ningún software adicional.

Los participantes de la subasta ("postores") recibirán instrucciones para acceder al sitio en línea de la subasta. El acceso al sitio estará protegido mediante contraseña y las pujas se cifrarán mediante SSL. Si un postor pierde conexión a Internet temporalmente, se le permitirá presentar sus pujas en una ronda de subasta determinada por fax, de acuerdo a los procedimientos descritos en las normas de subasta. Por lo general, las subastas se realizarán de tal manera que concluyan rápidamente, si pudiera ser en un solo día.

La subasta se llevará a cabo en una serie de rondas de subasta, como lo ilustra la Figura 4-3. La secuencia de los eventos es la siguiente:

1. Para cada ronda de subasta, el subastador anunciará con anterioridad: (1) el precio de inicio de ronda; (2) el precio de fin de ronda y (3) las horas de inicio y finalización de la ronda de subasta. En la primera ronda de subasta, el precio de inicio de ronda para todos los postores de la subasta será de USD 0. En rondas de subasta posteriores, el precio de inicio de ronda será el precio de fin de ronda de la ronda de subasta anterior.

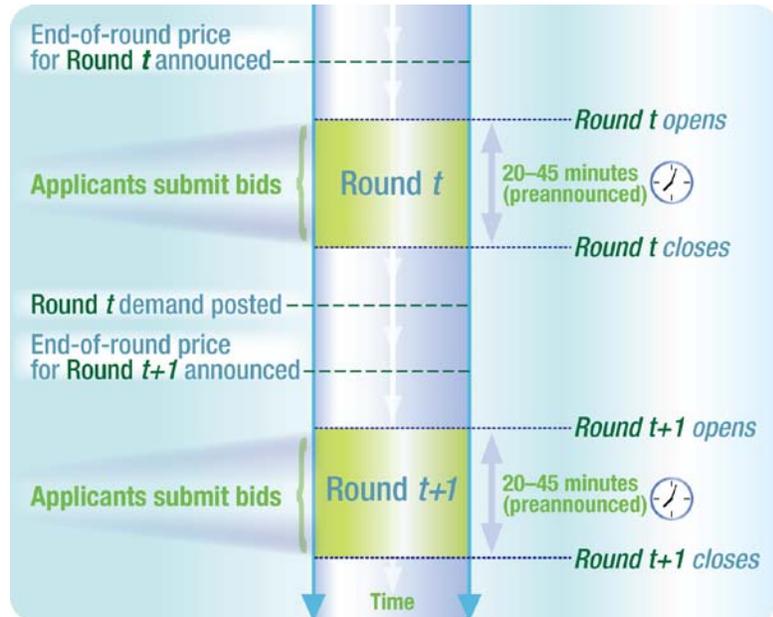


Figura 4-3: secuencia de eventos en una subasta de reloj ascendente.

2. Durante cada ronda de subasta, se requerirá que los postores presenten sus pujas según su predisposición de pagar dentro del rango de precios intermedios entre los precios de inicio de ronda y de fin de ronda. De esta manera, un postor puede indicar su disposición de quedarse dentro de la subasta en todos los precios hasta el precio de fin de ronda de subasta inclusive, o su deseo de salir de la subasta en un precio inferior al precio de fin de ronda, denominado puja de salida.
3. La salida es irrevocable. Si un postor ha salido de la puja en una ronda de subasta anterior, no tiene permitido volver a entrar en la ronda actual.
4. Los postores pueden presentar sus pujas en cualquier momento de la ronda.
5. Se considerarán válidas sólo las pujas que cumplan con todos los aspectos de las normas de subasta. Si un determinado postor presenta más de una puja válida dentro del tiempo límite de la ronda de subasta, el subastador considerará la última puja presentada como la puja real.
6. Al final de cada ronda de subasta, las pujas se convertirán en las ofertas con obligación legal de los postores, para asegurar las cadenas de gTLD a precios

mayores a sus importes de puja respectivos, sujetos al cierre de la subasta, en conformidad con las normas de la subasta. En las rondas de subasta posteriores, las pujas pueden usarse para salir de la subasta a precios subsiguientes más altos.

7. Después de cada ronda de subasta, el subastador revelará el número conjunto de postores que han quedado en la subasta en el precio de fin de ronda y anunciará los precios y las horas de la siguiente ronda de subasta.
 - Cada puja debe consistir en un solo precio asociado a la solicitud; este precio debe ser mayor o igual al precio de inicio de ronda.
 - Si el importe de la puja es inferior al precio de fin de ronda, la puja se trata como una puja de salida en el importe especificado, y significa el compromiso vinculante del postor de pagar hasta el importe de la puja si se aprueba la solicitud.
 - Si el importe de la puja es mayor o igual al precio de fin de ronda, la puja significa que el postor desea permanecer en la subasta en todos los precios de la ronda de subasta actual, y el compromiso vinculante del postor de pagar hasta el precio de fin de ronda si se aprueba la solicitud. Después de dicha puja, no se puede eliminar la solicitud en la ronda de subasta actual.
 - Cuando el importe de la puja excede el precio de fin de ronda, la puja también se trata como una puja representativa que se transferirá a la ronda de subasta siguiente. El postor podrá cambiar el importe de la puja representativa en la siguiente ronda. El importe de la puja representativa no limitará la posibilidad del postor de presentar cualquier importe de puja válido en la siguiente ronda de subasta.
 - No se le permite a ningún postor presentar una puja para una solicitud para la que se haya recibido una puja de salida en una ronda de subasta anterior. Es decir, una vez que una solicitud salió de la subasta, no puede volver a ingresar.
 - Si no se presenta ninguna puja válida dentro de una ronda de subasta determinada para una

solicitud que permanece en la subasta, se entiende que el importe de la puja es el importe de la puja representativa (si hay alguna) que se ha transferido de la ronda de subasta anterior o, si no hay ninguna, se entiende que la puja es de salida en el precio de inicio de ronda para la ronda de subasta actual.

- Este proceso continúa, el subastador aumenta el rango de precios asociado a cada cadena de TLD determinada en cada ronda de subasta, hasta que queda un postor en el precio de fin de ronda. Después de una ronda de subasta en la que se satisface esta condición, la subasta concluye, y el subastador determina el precio de liquidación. La última solicitud que queda se declara triunfadora y el postor asociado está obligado a pagar el precio de liquidación.

La figura 4-4 ilustra cómo puede progresar una subasta de cinco solicitudes en disputa.

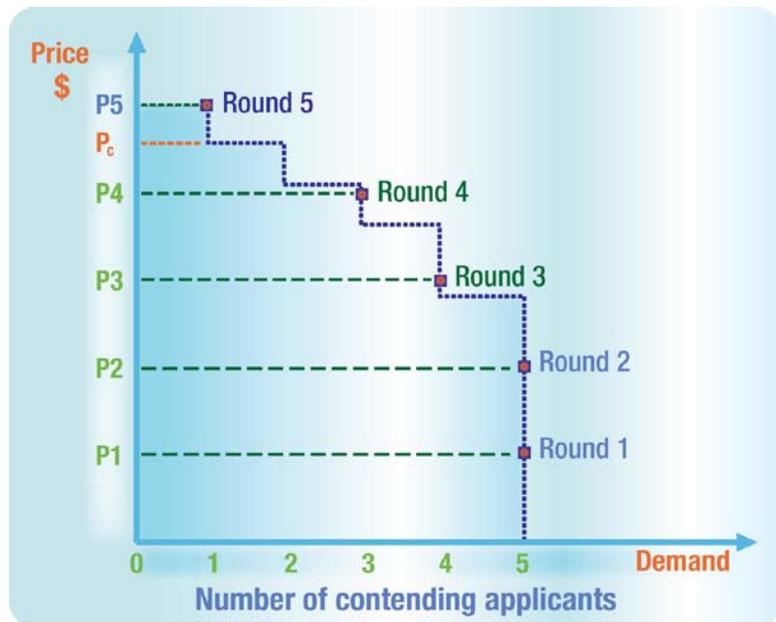


Figura 4-4: ejemplo de una subasta de cinco solicitudes en disputa mutua.

- Antes de la primera ronda de subasta, el subastador anuncia el precio de fin de ronda P_1 .
- Durante la ronda de subasta 1, se presenta una puja para cada solicitud. En la Figura 4-4, las cinco

solicitudes presentan pujas por P_1 como mínimo. Puesto que la demanda conjunta excede de uno, la subasta sigue hasta la ronda de subasta 2. El subastador revela que han quedado cinco solicitudes en disputa en P_1 y anuncia el precio de fin de ronda P_2 .

- Durante la ronda de subasta 2, se presenta una puja para cada solicitud. En la Figura 4-4, las cinco solicitudes presentan pujas por P_2 como mínimo. El subastador revela que han quedado cinco solicitudes en disputa en P_2 y anuncia el precio de fin de ronda P_3 .
- Durante la ronda de subasta 3, uno de los postores presenta una puja de salida ligeramente inferior a P_3 , mientras que los otros cuatro postores presentan pujas de P_3 como mínimo. El subastador revela que han quedado cuatro solicitudes en disputa en P_3 y anuncia el precio de fin de ronda P_4 .
- Durante la ronda de subasta 4, uno de los postores presenta una puja de salida entre P_3 y P_4 , mientras que los otros tres postores que quedan presentan pujas de P_4 como mínimo. El subastador revela que han quedado tres solicitudes en disputa en P_4 y anuncia el precio de fin de ronda de subasta P_5 .
- Durante la ronda de subasta 5, uno de los postores presenta una puja de salida ligeramente por encima de P_4 , y otro presenta una puja de salida en P_c entre P_4 y P_5 . El postor final presenta una puja superior a P_c . Puesto que la demanda conjunta en P_5 no excede de uno, la subasta concluye en la ronda de subasta 5. La solicitud asociada con la puja más alta de la ronda de subasta 5 se declara como la solicitud triunfadora. El precio de liquidación es P_c , ya que es el precio más bajo en el se puede conseguir la demanda conjunta.

En la medida de lo posible, las subastas para resolver situaciones de disputa por cadenas se realizarán en forma simultánea.

4.3.1.1 Moneda

Para que se puedan comparar, todas las pujas de la subasta se realizarán por cualquier número entero de dólares estadounidenses.

4.3.1.2 Tarifas

Se requerirán depósitos de puja de los solicitantes que participen en la subasta de un importe por determinarse. El depósito de puja debe realizarse mediante una transferencia a una cuenta bancaria que ICANN especifique o a su proveedor de subastas en un banco internacional importante, antes de la fecha de la subasta. El importe del depósito determinará un límite de puja de cada postor: el depósito de puja será igual al 10% del límite de puja; no se le permitirá al postor realizar ninguna puja que exceda su límite de puja.

Para evitar la necesidad de los postores de comprometerse con antelación a un límite de puja específico, se les puede otorgar la opción de hacer un depósito específico que les dará autoridad de puja ilimitada para una solicitud determinada. El importe del depósito requerido para la autoridad de puja ilimitada dependerá del conjunto en disputa específico y se fundamentará en una evaluación de los posibles precios finales de la subasta.

Todos los depósitos de postores que no tengan éxito y estén en regla serán devueltos después del cierre de la subasta.

4.3.2 Pagos de pujas ganadoras

Se exigirá que cualquier solicitante que participe en una subasta firme un acuerdo de postor por el que reconozca derechos y responsabilidades en la subasta, entre ellos, el hecho de que las pujas son compromisos legalmente vinculantes para el pago del importe en caso de que gane (es decir, si su solicitud es aprobada) y de celebrar el acuerdo de registro prescrito con ICANN, junto con una penalización especificada por no pagar su puja ganadora o por no cumplir en celebrar el acuerdo de registro prescrito.

Se requerirá que el postor ganador de cualquier subasta pague el importe completo del precio final dentro de 20 días hábiles posteriores al final de la subasta. El pago se hará mediante transferencia a la misma cuenta bancaria internacional del depósito de la puja, y el depósito de puja del solicitante será acreditado en el precio final.

En caso de que un postor avise con antelación que necesitará un período de pago mayor a 20 días hábiles

debido a restricciones de divisas impuestas por el gobierno y comprobables, el postor puede indicarle esto a ICANN antes de la subasta e ICANN tendrá en cuenta la posibilidad de asignar un período de pago mayor para todos los postores del mismo conjunto en disputa.

Cualquier postor ganador del cual no se haya recibido el importe completo del precio final dentro de 20 días hábiles del fin de la subasta, está sujeto a ser declarado en rebeldía. Según su propio criterio, ICANN y su proveedor de subasta pueden retrasar la declaración de rebeldía por un período breve, pero solamente si están convencidos de que la recepción del pago completo es inminente.

Cualquier postor ganador del cual no se haya recibido el importe completo del precio final dentro de 20 días hábiles del fin de la subasta mantiene la obligación de ejecutar el acuerdo de registro prescrito dentro de los 90 días posteriores del final de la subasta. Si el postor ganador no ejecuta el acuerdo dentro de los 90 días posteriores al final de la subasta está sujeto a ser declarado en rebeldía. Según su propio criterio, ICANN y su proveedor de subasta pueden retrasar la declaración de rebeldía por un período breve, pero solamente si están convencidos de que la ejecución del acuerdo de registro es inminente.

4.3.3 Procedimiento posterior a la rebeldía

Una vez declarado en rebeldía, el postor ganador está sujeto a la inmediata confiscación de su posición en la subasta y la evaluación de las sanciones por rebeldía. Después de que un postor ganador se declara en rebeldía, los demás postores recibirán una oferta para la aceptación de sus solicitudes, uno a la vez, en orden descendente respecto de sus pujas de salida. De esta manera, el siguiente postor se declararía ganador sujeto al pago de su último precio de puja. Los mismos procedimientos y sanciones por rebeldía se aplican a cualquier postor en segundo lugar que reciba dicha oferta.

A cada postor al cual se le ofrezca el gTLD pertinente se le otorgará un período específico, por lo general, de cuatro días hábiles, para responder si desea el gTLD. El postor que responda de manera afirmativa tendrá 20 días hábiles para presentar su pago completo. Un postor que rechace dicha oferta no podrá revertir esa declaración, no tendrá más obligaciones en este contexto y no será considerado en rebeldía.

La penalización por rebeldía de una puja ganadora será igual al 10% de la puja en rebeldía.³ Las penalizaciones por rebeldía se cobrarán en el depósito de puja del solicitante en rebeldía antes de que se devuelva el depósito de la puja asociada.

4.4 Resolución de disputas y ejecución de contratos

Un solicitante que se ha declarado ganador de un proceso de resolución de disputas proseguirá con el paso de ejecución del contrato. (Consulte la sección 5.1 del módulo 5.)

Si el ganador del procedimiento de resolución de disputas no ha ejecutado un contrato en los 90 días posteriores a la decisión, ICANN tiene derecho a rechazar esa solicitud y a extender una oferta al solicitante que ha quedado en segundo lugar, si lo hay, para que siga con su solicitud. Por ejemplo, en una subasta, otro solicitante que tenga la segunda puntuación más alta puede seguir hacia la delegación. Esta oferta sólo es una opción de ICANN. El solicitante que ha quedado en segundo lugar en un proceso de resolución de disputas no tiene derecho automático a una cadena de TLD solicitada si el primer ganador no ejecuta un contrato dentro del tiempo especificado.

³ Si a los postores se les otorgara la opción de hacer un depósito específico que les diera autoridad de puja ilimitada para una solicitud determinada y el postor ganador utilizara esta opción, entonces la penalización por el no pago de una puja ganadora sería la menor de las siguientes: (1) 10% de la puja en rebeldía o (2) el depósito especificado que le dio al postor autoridad de puja ilimitada.

BORRADOR - Programa de gTLD nuevos - Disputa por cadenas



ICANN

